Galicia

Actualización | Competencia e Industrias Reguladas

Se reforma la Ley de Inversión Extranjera

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2026

Hoy, 19 de noviembre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el decreto de reforma a la Ley de Inversión Extranjera. El decreto entrará en vigor en su totalidad el 20 de noviembre de 2026.

El decreto se publicó en los mismos términos que la minuta aprobada por el Congreso y remitida por la Cámara de Diputados al Ejecutivo el 27 de octubre de 2026.

A partir del 20 de noviembre de 2026, la inversión extranjera requerirá, por razones de seguridad nacional, una resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (la "Comisión") para participar, directa o indirectamente, en más del 49% del capital social de una sociedad mexicana cuyos activos superen el umbral que fije la Comisión y que se dedique a actividades relacionadas con infraestructuras estratégicas, tecnologías críticas y productos de doble uso, el suministro de insumos fundamentales o el acceso a información sensible.

El umbral de activos aún no se ha fijado. La Comisión debe publicarlo en el DOF en un plazo de 180 días naturales (mayo de 2027). El decreto no prevé reglas para el periodo previo a la publicación del umbral.

La transmisión de la participación sin resolución favorable o pese a su denegación, así como el incumplimiento de las medidas de mitigación, se sancionan con una multa de 5,000 a 200,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (actualmente, entre MXN$586,550.00 y MXN$23,462,000.00, equivalentes aproximadamente a entre USD$31,412.84 y USD$1,256,513.66). La Comisión puede, además, ordenar una desinversión.

Los asuntos en trámite antes del 20 de noviembre de 2026 se atenderán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su presentación. El decreto no fija un plazo para adecuar el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Haga clic aquí para consultar la actualización previa publicada por Galicia con los detalles de la reforma.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.